

Norte y Noroeste, cauce del río Guadaira.

Este, terrenos al servicio de la Universidad Laboral, de los que se separa por línea de ferrocarril de nueva construcción. Sur y Sudoeste, con carretera SE-4.010, de Sevilla a la carretera CC-432.

Con fecha 13 de noviembre de 1975, el Ministerio de la Gobernación ratificó el acuerdo antes mencionado, autorizando a la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla a ceder gratuitamente la finca en cuestión al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Dado los beneficios que puede suponer el uso y disfrute de los terrenos de referencia a los intereses del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y teniendo en cuenta por otra parte la normativa legal de la materia, contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre las Entidades estatales autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios independientes del Estado a dichas Entidades, es por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien, con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Organismo autónomo, de la donación hecha a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, consistente en terrenos reseñados anteriormente, para construir en ellos un Complejo Fitosanitario

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

**25833**

*ORDEN de 18 de noviembre de 1975 por la que se anulan los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres, concedidos a la Sociedad, en proyecto de constitución, «Industrial Quesera La Bamba, S. A.», para la instalación de una fábrica de quesos en Navalmoral de la Mata (Cáceres), por Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre anulación de los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres, previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y concedidos a la Sociedad, en proyecto de constitución, «Industrial Quesera La Bamba, S. A.», para instalar una fábrica de quesos en Navalmoral de la Mata (Cáceres),

Este Ministerio ha resuelto anular la clasificación de industria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1972, por renuncia expresa de la Entidad mencionada para llevar a cabo la instalación de una fábrica de quesos en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25834**

*ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación rural de Rituerto-Gómara (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 fue declarada sujeta a ordenación rural la comarca de Rituerto-Gómara (Soria), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación rural de Rituerto-Gómara (Soria), que se refiere a las obras de construcción de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Rituerto-Gómara (Soria), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 13 de septiembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero.—Las obras deberán estar iniciadas antes de la terminación del año 1977.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**25835**

*ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Frades de la Sierra, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Frades de la Sierra, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Frades de la Sierra, provincia de Salamanca, por el que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Cañada Real de la Plata.—Anchura legal, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 12 de mayo de 1969, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectada por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**25836**

*ORDEN de 25 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Vélez-Málaga, S. A.» («Mercovélez-Málaga, Sociedad Anónima»), los beneficios establecidos para la ampliación de sus instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Vélez-Málaga, S. A.» («Mercovélez-Málaga, S. A.»), para la ampliación de sus instalaciones acogiéndose

a los beneficios establecidos en el Decreto 78/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y 9 de julio del mismo año que lo desarrollan, así como con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el presupuesto de ampliación de «Mercovélez-Málaga, S. A.», por valor de dos millones doscientas sesenta y ocho mil (2.268.000) pesetas.

Dos.—La cuantía máxima de la subvención se fija en doscientas cincuenta y tres mil seiscientas (253.600) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse las obras, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975, (21.05 752).

Tres.—Señalar un plazo de un año para la terminación de las obras, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25837** *ORDEN de 25 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, S. A.» («Mercogranada-Motril, S. A.»), los beneficios establecidos para el acondicionamiento del núcleo de Valderrubio (vega de Granada).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, S. A.» («Mercogranada-Motril, S. A.»), para el acondicionamiento del núcleo de Valderrubio (vega de Granada) acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 376/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y de 9 de julio del mismo año que lo desarrollan, así como con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el presupuesto de mejora y acondicionamiento de las instalaciones que «Mercogranada-Motril, S. A.», considera necesarias en el núcleo de Valderrubio para mejor desarrollo de sus actividades comerciales como mercado en origen, por valor de ocho millones trescientas doce mil seiscientas noventa y seis (8.312.696) pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía de la subvención en un millón seiscientas sesenta y dos mil quinientas treinta y nueve (1.662.539) pesetas correspondientes al 20 por 100 del presupuesto aprobado.

Tres.—Señalar un plazo de un año para el acondicionamiento de las instalaciones a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25838** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Derramadero, Alamillo y Agua Salada», del término municipal de Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete.*

A instancia del propietario de la finca «Derramadero, Alamillo y Agua Salada», del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición admi-

nistrativa 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 388 hectáreas, de las que quedan afectadas 313 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.487.068 pesetas, de las que 771.188 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 715.880 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**25839** *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 11.480, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1968 por «Salgado y Compañía, S. A. Unión Comercial Aceitera».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.480, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Salgado y Cia, S. A. Unión Comercial Aceitera», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1968, sobre imposición de multa por irregularidades en el comercio de aceite, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Antonio Negre Villavecchia, en nombre y representación de «Salgado y Compañía, S. A. Unión Comercial Aceitera», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución de la Subdirección General del Servicio del Indime de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (adoptada por delegación amparada en la Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho), en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad actora contra acuerdo de sanción de multa de diez mil pesetas dictado por el Gobierno Civil de Madrid el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previstos en el artículo 105 de Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**25840** *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden ministerial de fecha 16 de octubre de 1975, por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1975, página 23656, columna derecha, se corrige en el sentido siguiente:

En la relación anexa a dicha Orden, cuarto relacionado, donde dice: «Nuevo titular de la concesión: Doña Albina Escobar Nieto», debe decir: «Nuevo titular de la concesión: Doña Balbina Fernández Nieto».